

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sección 3.ª—Calamidades.

Teniendo que rendir dentro de un plazo fijo, la cuenta justificada de las 22.000 pesetas que el Gobierno de S. M. concedió para socorrer las necesidades ocasionadas en esta provincia, por los temporales habidos durante el invierno último, en los pueblos de la montaña; en cargo á los Sres. Alcaldes, que ya han recogido las cantidades que con dicho objeto se asignaron á las respectivas localidades, remitan con toda urgencia á este Centro la relación justificada ó nómina de la distribución dada á las mismas á tenor de lo ordenado en la disposición cuarta de mi circular de 10 de Junio, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 13 de dicho mes; previniendo al propio tiempo á aquellos Ayuntamientos que aun no se han presentado á recoger los fondos que se les tienen concedidos, que si no lo verifican en un cortísimo plazo, les impondré el correctivo á que se hacen acreedores por su morosidad, con lo que se perjudica notablemente los intereses de sus administrados.

Leon 31 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Higuera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla abierto el pago en la Caja provincial de fondos de primera enseñanza de los haberes de los Maestros jubilados que hasta el día han sido clasificados por la Junta Central, correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del año económico próximo pasado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, que lo son D. Pablo Cortinas Lopez, maestro jubilado de la elemental de niños de Páramo del Sil; D. Francisco Alonso, de la primera de La Bañeza; D.ª Josefa del Valle Cadenas, de la de niñas de Grajal de Campos y D.ª Ildelfonsa Fernandez Nieto, de la primera de Villafranca, á quienes se advierte que pueden cobrar por sí ó por persona legalmente autorizada al efecto, siendo en todo caso preciso que presenten su fé de existencia en 30 de Junio último, expedida por el Juzgado municipal correspondiente.
Leon 31 de Julio de 1888.

El Gobernador, Presidente,
Celso García de la Higuera.

Benigno Reyero,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Señalado el día 23 del actual para que los profesores de primera enseñanza del partido judicial de La Vecilla procediesen á la eleccion de Habilitado para percibir sus haberes con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1882 y su aclaratoria de 30 de Agosto del

mismo año, y resultando del acta remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de La Vecilla que en dicho acto tomaron parte 24 de dichos profesores, siendo el número de los poseionados en dicho partido el de 101, el Habilitado nombrado no reúne la mayoría absoluta de los referidos profesores, circunstancia indispensable para la validez de la eleccion, segun determina el caso tercero de la Real orden de 30 de Agosto, antes citada, en su consecuencia he acordado señalar el día 15 de Agosto próximo para que por los referidos profesores se proceda á segunda eleccion á la hora, sitio y ante la misma autoridad que presidió la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encargando á los señores Alcaldes del mencionado partido judicial lo hagan saber á los profesores de sus respectivas localidades, á fin de que, los que dejen de concurrir á dicho acto, no puedan alegar de ignorancia.

Leon 31 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Higuera.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por la Seccion Central de Recaudacion del Ministerio de Hacienda, se comunica á esta Delegacion con fecha 23 del actual la Real orden circular siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En atencion á que no en todas las localidades es-

tán aprobados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ni las matriculas de la industrial y de comercio, y que en aquellas donde resultan sin aprobat dichos documentos no pueden llevarse á efecto dentro del plazo señalado las anticipaciones de cuotas solicitadas y concedidas á los contribuyentes con arreglo á la Ley de 12 de Mayo último y Real orden de 25 de Junio siguiente; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que el referido plazo, que terminó en 20 del presente mes, se considere prorrogado hasta los ocho dias siguientes á la aprobacion de los respectivos repartimientos y matriculas, y que esta aprobacion se notifique inmediatamente á los contribuyentes por medio del Boletín Oficial de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole procure dar á la presente la mayor publicidad posible.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 26 de Julio de 1888.—Alberto Fernandez Ronderos.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Los propietarios de viñedo radicante en este término municipal, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de cinco dias, relación jurada de las hectáreas de terreno que posean destinado á tal cultivo, para los efectos proscritos en el art. 12 de la

ley de 18 de Junio de 1885, en la que deberán expresar la parte que haya sido destruida por la filoxera. Se advierte á los que no lo verifican sufrirán los perjuicios consiguientes á los errores que puedan padecerse al formar el repartimiento caso de no existir datos exactos para formalizarle.

Ponferrada 23 de Julio de 1888.—Pedro Alonso.

Alcaldía constitucional de Villazala.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sales, del año económico de 1888 á 1889; se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para atender á los que se crean agraviados, pues pasado dicho término, no serán atendidos y les parará el perjuicio consiguiente.

Villazala 21 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.—El Secretario, Blas Fernandez.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamis.

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 8 días, para oír las reclamaciones justas que se presenten, pues pasado dicho término no serán oídas.

Santa Elena de Jamuz 22 de Julio de 1888.—El Alcalde, Felipe San Juan.

Alcaldía constitucional de Borrenes.

El Alcalde de barrio de Orhan me da cuenta de haber desaparecido de la casa de su enrador Marcos Fernandez, Domingo Fernandez Rodriguez, de 12 á 13 años de edad, viste muleton trapero, camisa lienzo casero, descalza y mal formada y en caso de ser habida ponería á mi disposición.

Borrenes Julio 22 de 1888.—Pau-lino Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Terminados los repartimientos de territorial y de consumos para el año económico de 1888-89, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con objeto de que los contribuyentes por uno y otro concepto puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido y hacer á la vez las reclamaciones que crean convenientes dentro del plazo indi-

cado, pues trascurrido no serán atendidas.

Bustillo del Páramo 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Saturnino Juan.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Topia.

La Junta de asociados que preside en sesión de este día acordó anunciar al público las cuenatas municipales correspondientes al ejercicio de 1885 á 1886 por término de quince días para que dentro de cuyo plazo puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rioseco de Topia 25 de Julio de 1888.—Manuel Diez.

Alcaldía constitucional de Villacé.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días los repartos de la contribución territorial y consumos de este Ayuntamiento en la Secretaría del mismo, correspondientes al actual año económico para que los contribuyentes en ellos inscritos puedan enterarse de sus cuotas repartidas, y de hallarse agraviados producir las reclamaciones correspondientes, pues pasado el término que se señala no serán atendidas y quedan aprobados, empezando á contarse desde esta fecha.

Villacé Julio 29 de 1888.—Genaro Martinez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicación de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Villazala
Torral de los Guzmanes
Galleguillos
Valdevimbre
Vegaquemada
San Cristóbal de la Polantera
Villablao
Villamol
Las Omañas
Pajares de los Oteros
Borrenes
Cea
Santovenia de la Valdoncina
Joara
Peranzanes
Vega de Espinareda
Soto de la Vega

JUZGADOS.

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza á Vicente Vallina Rabio (a) Vicenton, natural de Santa Elena, partido judicial de La Bañeza, provincia de Leon, hijo de Martin y de Ramona, de 63 años de edad, viudo, pordiosero, de esta veindad, de estatira alta, pelo cano, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, poblado de barba, con dos cicatrices en la frente y otra en el cuello. Viste chaqueta de jerga con listas blancas y negras con piezas de paño negro, chaleco blanco, pantalón tambien de jerga con piezas de varios colores, alpargatas abiertas, sombrero de media copa bastante usado y camisa blanca; para que comparezca ante este Juzgado en el término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de que se le notifique la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de este distrito en causa seguida en su contra por hurto de dinero y efectos y de cumplir la pena que le ha sido impuesta, apercibido que de no comparecer en indicado término se le declarará rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sugeto y lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dado en Almedrinlejo á veinte y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julio Bayo.—De su orden, Pablo Sanchez Calderon.

Edicto.

D. Valeriano Redondo Garcia, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de D. Juan, en funciones del de primera instancia del partido de la misma, por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su defunción ab-intestato dejó Felipe Reyero, vecino que fué de Matadeon de los Oteros, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal en legal forma á usar de su derecho; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan Ju-

lio 23 de 1888.—Valeriano Redondo.—Por su mandado, Juan Garcia.

D. Melchor Valderrey Llanos, Juez municipal accidental de este distrito.

Por el presente, tercero y último edicto, se anuncia la vacante de Secretario municipal suplente de este Juzgado á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro de 15 de días á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*.

Destriana y Julio 20 de 1888.—Melchor Valderrey.—Por su mandado, Manuel Soto.

Se hace público la vacante de la Secretaría del Juzgado municipal de Acavedo, por el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Los aspirantes á ella presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la Secretaría de dicho Juzgado.

Acavedo 27 de Julio de 1888.—El Juez municipal, Valentin Mediavilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Leon.

Se venden treinta y cinco tierras y un prado que por adjudicación hecha á su favor posee el Banco de España en el pueblo de Vidanes, Ayuntamiento de Cistierna y partido de Riaño.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición puedan presentar en todo el mes de Agosto próximo proposiciones escritas en papel simple, bien en esta Sucursal, bien al Agente de Riaño D. Antonio Gonzalez, vecino de Argovejo, Ayuntamiento de Villayandro, expresando en ellas la cantidad que ofrecen y la forma en que han de efectuar el pago. En las dos citadas oficinas se facilitarán á cuantos los pidan todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde las noticias y antecedentes que les convingan respecto á la cabida, situación y linderos de las mencionadas fincas, que se hallan libres de todo cargo.

Leon 30 de Julio de 1888.—El Director, Vicente Gullon.

Papeles pintados para decorar habitaciones.—CASA DE MINON.

LEON.—1888.

Imprenta de la Diputación provincial

